



Ministerio de Cultura

Instituto Nacional del Teatro

MUNICIPALIDAD de CHASCOMÚS

2017 Año del Cincuentenario de la creación de la Escuela Municipal Nº 1 Gral. Juan Galo de Lavalle

2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

Entre la Municipalidad de Chascomús, representado en este acto por el Señor **Intendente Municipal Prof. Javier GASTÓN**, DNI N° 18.219.236 por competencias y facultades contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 con domicilio en calle Cramer N° 270 de la Ciudad de Chascomús, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA**, DNI N° 20.667.020, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1243, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CLÁUSULA CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

Abog. Micaela Soriano Vainop  
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES  
Municipalidad de Chascomús


Or 8



**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de día 26/09/17 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Septiembre del año 2017.-----

  
PAULA BRUSCA DE GIORGI  
REP. PROV. DE BUENOS AIRES  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

  
Javier Gastón  
INTENDENTE  
Municipalidad de Chascomús

  
MARCELO ALLASINO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO